

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7401

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).-ESTABLÉZCASE el Certificado de Crédito Impositivo Municipal a otorgar a las empresas productoras de bienes y/o servicios, radicadas en la ciudad de San Francisco, que tengan potencial exportador o sean exportadores, que realicen viajes al exterior con el objetivo de la venta de sus productos o servicios, o integren misiones comerciales organizadas por este municipio, por organismos nacionales o provinciales y/o cámaras o instituciones locales reconocidas por la Ordenanza N° 3701 o presentación con stand propios en exposiciones internacionales en otros países.

Art. 2º).-Los beneficiarios serán personas humanas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a).- Inscripción en este municipio como contribuyentes de la contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.
- b).- Que desarrollen una actividad productiva, de bienes y/o servicios con potencial exportador o que exporten habitualmente.
- c).- Que la persona que los representa en la misión comercial o exposición internacional sea titular, socio o dependiente de la empresa beneficiada.
- d).- No tener atrasos en el pago de la contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios vencida al momento de solicitar el certificado indicado en el Art. 1º de la presente.
- e).- Cumplimentar anualmente con el registro estadístico de empresas promocionadas que será creado por Decreto del Departamento Ejecutivo.

Art.3º).-Dicho certificado será aplicado en pago de cualquier tasa municipal, de la propia empresa beneficiada.

Art.4º).-Los trámites y/o procedimientos a cumplimentar para obtener los beneficios fiscales son los siguientes:

- a).- La solicitud de los certificados se efectuará una vez finalizada cada misión comercial, viaje y/o visita a la exposición internacional, por mesa de entrada en Cámara de Comercio Exterior de San Francisco y la Región, quien validará lo estipulado en los incs. b) y c) del artículo 2º).
- b).-La presentación de la solicitud de los certificados se efectuará por la Cámara de Comercio Exterior de San Francisco y la Región ante la Secretaría de Desarrollo Económico y Educativo, o de la que en el futuro la reemplace.
- c).-Por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico y Educativo, o de la que en el futuro la reemplace, se establecerán las empresas beneficiadas por la presente Ordenanza.
- d).- La Secretaría de Desarrollo Económico y Educativo, o la que en el futuro la reemplace, será la responsable de entregar los correspondientes certificados, los cuales contendrán como mínimo lo siguiente:
 - Número de certificado y fecha de otorgamiento.
 - Empresa beneficiada y número de inscripción de la contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.
 - Monto en pesos del beneficio.

2...///

(Sigue Ordenanza N° 7401)

- Misión Comercial en la que participó o visita a feria.
- Número de la Resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico y Educativo, o la que en el futuro la reemplace, que otorga el beneficio.
- Firma y sello del Secretario de Economía, o la que en el futuro la reemplace y del Secretario de Desarrollo Económico y Educativo, o del que en futuro lo reemplace.
- e).-Cada beneficiario gestionará ante la Secretaría de Economía, o la que en el futuro la reemplace, el correspondiente crédito fiscal, previa entrega del certificado que lo acredite.
- f).-La Secretaría de Economía, o la que en el futuro la reemplace, elevará a la Dirección de Presupuestos y Registraciones la documentación pertinente para su imputación presupuestaria y correspondiente concreción del trámite.

Art. 5º).- Los certificados de Crédito Impositivo Municipal serán de las siguientes categorías para cada evento:

Misiones Comerciales y exposiciones:

- Categoría 1: países limítrofes, 12 unidades económicas por viaje, misión y/o exposición por empresa.
- Categoría 2: países no limítrofes, 18 unidades económicas por viaje, misión y/o exposición por empresa.
- Máximo a otorgar en total anualmente, 36 unidades económicas por empresa.

Cuando simultáneamente una empresa participe de misiones comerciales y exposiciones, se reconocerá un solo Certificado.

Las unidades económicas son las definidas anualmente por la Ordenanza General de Presupuesto y del Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal.

Art. 6º).- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto Vigente.

Art 7º).- DERÓGUESE la Ordenanza N° 4283.

Art. 8º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.